



**SUPLEMENTO INFORMATIVO**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

16'500,000 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$1,650'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	19 de septiembre 2019
Número de Emisión:	Quinta de largo plazo
Fecha de Cierre de Libro:	19 de septiembre 2019
Fecha de Cruce en Bolsa:	19 de septiembre de 2019
Fecha de Liquidación:	19 de septiembre de 2019
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2019
Fecha de registro en la BMV:	19 de septiembre de 2019
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1,085 (mil ochenta y cinco) días y la fecha de vencimiento será el 8 de septiembre de 2022.
Tipo de oferta:	Pública Primaria nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	<p>\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), o su equivalente en UDI's o dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante Dólares) con carácter revolvente.</p> <p>El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI.</p> <p>Asimismo, se informa que el Representante Común de las emisiones es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido.</p>
Monto de la presente emisión:	\$1,650'000,000.00 (mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	16'500,000 (dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 9 de octubre de 2015, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 360 (trescientos sesenta) a 10800 (diez mil ochocientos) días naturales lo que equivale de 1 a 30 años, contados a partir de su fecha de emisión.
Vigencia de la presente emisión:	1,085 (mil ochenta y cinco) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 3 (tres) años.
Clave de pizarra:	GBM 19
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<b>AA(mex)</b> : Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país.
Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:	<b>HR AA +</b> : La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.
	Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate, así como por las razones que motivaron la calificación.

Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.
Forma de operación:	A rendimiento.
Denominación:	Pesos
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés:	<p>La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.</p> <p>La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de hasta 29 (veintinueve) días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 60 (sesenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.  TR = Tasa de Interés de Referencia.  PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.  NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.  VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.  TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.  NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.</p> <p>En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>
Pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 días naturales, con excepción del último periodo que será de 21 (veintiún) días naturales, (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al

	intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recurrirse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.																																																																																																																								
<b>Calendario de Pago de Intereses:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Intereses</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de pago de intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td>jueves, 19 de septiembre de 2019</td><td>jueves, 17 de octubre de 2019</td></tr> <tr><td>2.</td><td>jueves, 17 de octubre de 2019</td><td>jueves, 14 de noviembre de 2019</td></tr> <tr><td>3.</td><td>jueves, 14 de noviembre de 2019</td><td>jueves, 12 de diciembre de 2019</td></tr> <tr><td>4.</td><td>jueves, 12 de diciembre de 2019</td><td>jueves, 9 de enero de 2020</td></tr> <tr><td>5.</td><td>jueves, 9 de enero de 2020</td><td>jueves, 6 de febrero de 2020</td></tr> <tr><td>6.</td><td>jueves, 6 de febrero de 2020</td><td>jueves, 5 de marzo de 2020</td></tr> <tr><td>7.</td><td>jueves, 5 de marzo de 2020</td><td>jueves, 2 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>8.</td><td>jueves, 2 de abril de 2020</td><td>jueves, 30 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>9.</td><td>jueves, 30 de abril de 2020</td><td>jueves, 28 de mayo de 2020</td></tr> <tr><td>10.</td><td>jueves, 28 de mayo de 2020</td><td>jueves, 25 de junio de 2020</td></tr> <tr><td>11.</td><td>jueves, 25 de junio de 2020</td><td>jueves, 23 de julio de 2020</td></tr> <tr><td>12.</td><td>jueves, 23 de julio de 2020</td><td>jueves, 20 de agosto de 2020</td></tr> <tr><td>13.</td><td>jueves, 20 de agosto de 2020</td><td>jueves, 17 de septiembre de 2020</td></tr> <tr><td>14.</td><td>jueves, 17 de septiembre de 2020</td><td>jueves, 15 de octubre de 2020</td></tr> <tr><td>15.</td><td>jueves, 15 de octubre de 2020</td><td>jueves, 12 de noviembre de 2020</td></tr> <tr><td>16.</td><td>jueves, 12 de noviembre de 2020</td><td>jueves, 10 de diciembre de 2020</td></tr> <tr><td>17.</td><td>jueves, 10 de diciembre de 2020</td><td>jueves, 7 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>18.</td><td>jueves, 7 de enero de 2021</td><td>jueves, 4 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>19.</td><td>jueves, 4 de febrero de 2021</td><td>jueves, 4 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>20.</td><td>jueves, 4 de marzo de 2021</td><td>jueves, 1 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>21.</td><td>jueves, 1 de abril de 2021</td><td>jueves, 29 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>22.</td><td>jueves, 29 de abril de 2021</td><td>jueves, 27 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>23.</td><td>jueves, 27 de mayo de 2021</td><td>jueves, 24 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>24.</td><td>jueves, 24 de junio de 2021</td><td>jueves, 22 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>25.</td><td>jueves, 22 de julio de 2021</td><td>jueves, 19 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>26.</td><td>jueves, 19 de agosto de 2021</td><td>jueves, 16 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>27.</td><td>jueves, 16 de septiembre de 2021</td><td>jueves, 14 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>28.</td><td>jueves, 14 de octubre de 2021</td><td>jueves, 11 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>29.</td><td>jueves, 11 de noviembre de 2021</td><td>jueves, 9 de diciembre de 2021</td></tr> <tr><td>30.</td><td>jueves, 9 de diciembre de 2021</td><td>jueves, 6 de enero de 2022</td></tr> <tr><td>31.</td><td>jueves, 6 de enero de 2022</td><td>jueves, 3 de febrero de 2022</td></tr> <tr><td>32.</td><td>jueves, 3 de febrero de 2022</td><td>jueves, 3 de marzo de 2022</td></tr> <tr><td>33.</td><td>jueves, 3 de marzo de 2022</td><td>jueves, 31 de marzo de 2022</td></tr> <tr><td>34.</td><td>jueves, 31 de marzo de 2022</td><td>jueves, 28 de abril de 2022</td></tr> <tr><td>35.</td><td>jueves, 28 de abril de 2022</td><td>jueves, 26 de mayo de 2022</td></tr> <tr><td>36.</td><td>jueves, 26 de mayo de 2022</td><td>jueves, 23 de junio de 2022</td></tr> <tr><td>37.</td><td>jueves, 23 de junio de 2022</td><td>jueves, 21 de julio de 2022</td></tr> <tr><td>38.</td><td>jueves, 21 de julio de 2022</td><td>jueves, 18 de agosto de 2022</td></tr> <tr><td>39.</td><td>jueves, 18 de agosto de 2022</td><td>jueves, 8 de septiembre de 2022</td></tr> </tbody> </table> <p>El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de octubre de 2019.</p>	Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses	1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019	2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019	3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019	4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020	5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020	6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020	7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020	8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020	9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020	10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020	11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020	12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020	13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020	14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020	15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020	16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020	17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021	18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021	19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021	20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021	21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021	22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021	23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021	24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021	25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021	26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021	27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021	28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021	29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021	30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022	31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022	32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022	33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022	34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022	35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022	36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022	37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022	38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022	39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022
Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses																																																																																																																							
1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019																																																																																																																							
2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019																																																																																																																							
3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019																																																																																																																							
4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020																																																																																																																							
5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020																																																																																																																							
6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020																																																																																																																							
7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020																																																																																																																							
8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020																																																																																																																							
9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020																																																																																																																							
10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020																																																																																																																							
11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020																																																																																																																							
12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020																																																																																																																							
13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020																																																																																																																							
14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020																																																																																																																							
15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020																																																																																																																							
16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020																																																																																																																							
17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021																																																																																																																							
18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021																																																																																																																							
19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021																																																																																																																							
20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021																																																																																																																							
21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021																																																																																																																							
22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021																																																																																																																							
23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021																																																																																																																							
24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021																																																																																																																							
25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021																																																																																																																							
26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021																																																																																																																							
27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021																																																																																																																							
28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021																																																																																																																							
29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021																																																																																																																							
30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022																																																																																																																							
31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022																																																																																																																							
32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022																																																																																																																							
33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022																																																																																																																							
34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022																																																																																																																							
35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022																																																																																																																							
36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022																																																																																																																							
37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022																																																																																																																							
38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022																																																																																																																							
39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022																																																																																																																							
<b>Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:</b>	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.80% (ocho punto ochenta por ciento) sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.																																																																																																																								
<b>Intereses Moratorios:</b>	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.</p>																																																																																																																								
<b>Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:</b>	\$1,633'930,347.35 (mil seiscientos treinta y tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.																																																																																																																								
<b>Gastos relacionados con la Oferta:</b>	Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$577,500.00 (quinientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</li> <li>(ii) Inscripción de listado en la BMV \$712,592.65 (setecientos doce mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido.</li> <li>(iii) Gastos por intermediación \$14'355,000.00 (catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</li> <li>(iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. la cantidad de \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta 00/100 M.N.) incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. la cantidad de \$220,400 (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.</li> </ul> Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.																																																																																																																								
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su																																																																																																																								

	<p>inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.</p>
Destino de los recursos:	<p>Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se utilizarán para la amortización anticipada de las emisiones identificadas con clave de pizarra GBM 15, por \$1,000'000,000.00, con Tasa TIIE+0.50%, con vencimiento el 8 de octubre de 2020 y GBM 17 por \$650'000,000.00, con Tasa TIIE+0.65%, con vencimiento el 14 de mayo de 2020.</p>
Garantía:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios</p>
Forma y lugar de pago:	<p>Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.</p> <p>En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.</p>
Recompra de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.</p>
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles:	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.</p> <p>El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respecto de la fecha de recompra. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volatilidad en los Mercados Financieros, o</li> <li>• Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.</li> </ul>
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	<p>La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.</p> <p>A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recompra, el número de Certificados Bursátiles recomprados, y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.</p> <p>Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.</p> <p>En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.</p> <p>Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.</p>
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.</p>
Mecanismo de Recolocación:	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.</p> <p>El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la fecha de recolocación. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volatilidad en los Mercados Financieros, o</li> <li>• Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.</li> </ul>
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	<p>A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recolocación, el número de Certificados Bursátiles recolocados y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.</p> <p>El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los</p>

	Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.
Amortización anticipada:	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> $VNAi = VNAi-1 - AM$ <p>En donde:</p> <p>VNAi= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.  VNAi-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.  AM= Monto de la Amortización</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = \frac{VNAi}{NT}$ <p>VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.  VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.  NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;</li> <li>(ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;</li> <li>(iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;</li> <li>(iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;</li> <li>(v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.</li> </ul> <p>En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno, una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p>

	<p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.</p>
Funciones del Representante Común:	<p>En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.</li> <li>Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;</li> <li>Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;</li> <li>Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;</li> <li>Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;</li> <li>Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;</li> <li>Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;</li> <li>Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;</li> <li>En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,</li> <li>Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial,</li> <li>A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y</li> <li>Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.</li> </ol> <p>En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador	Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero

**Factor de Riesgo.** Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital

social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. Igualmente, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobado mediante oficio 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-05, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx)


Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/5804/2015, de fecha 9 de octubre de 2015  
Notificación de número de inscripción para la presente emisión C.N.B.V. 153/12066/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019.

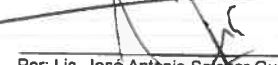


Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

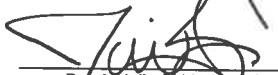
**CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.**



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla  
Presidente del Consejo de Administración<sup>1</sup>

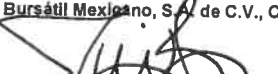


Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara  
Encargado de Administración y Finanzas



Por: Natalia Saldade Durón  
Responsable del área jurídica

**Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**



Natalia Saldade Durón  
Cargo: Apoderado General

<sup>1</sup> El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.

INDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO
<b>1) LA OFERTA</b>	12
a) <u>Características de la Oferta</u>	12
b) <u>Forma de Cálculo de Intereses</u>	19
c) <u>Destino de los fondos</u>	20
d) <u>Plan de distribución</u>	20
e) <u>Gastos relacionados con la Oferta</u>	21
f) <u>Estructura de capital después de la oferta</u>	21
g) <u>Funciones del representante común.</u>	23
h) <u>Nombres de personas con participación relevante en la oferta</u>	27
I <u>Factores de Riesgo</u>	27
J) <u>Acontecimientos Recientes</u>	28
<b>2) INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	30
Estos documentos se incorporan por referencia a: los Reportes Anuales correspondiente a los ejercicios de 2018, 2017 y 2016, entregados a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2019 (y reenviado el 27 de agosto de 2019), 30 de abril 2018 y 27 de abril de 2017, respectivamente, y podrán ser consultados en las siguientes páginas web:	
<a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ; <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> ; y <a href="http://www.gbm.com.mx">www.gbm.com.mx</a>	30
a) <u>Información financiera seleccionada</u> <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y Reporte del segundo trimestre de 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</i>	30
b) <u>Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</u> <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y Reporte del segundo trimestre de 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</i>	30
c) <u>Informe de créditos relevantes</u> <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y Reporte del segundo trimestre de 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</i>	30
d) <u>Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</u> i) Resultados de la operación ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital iii) Control interno	31
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y Reporte del segundo trimestre de 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</i>	32

<p>e) <u>Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</u></p> <p><i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual y Reporte del segundo trimestre de 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV. <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> y <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>;</i></p> <p><b>3) PERSONAS RESPONSABLES</b></p>	
<p><b>4) ANEXOS</b></p> <p>a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, 2017, 2016 y trimestrales al segundo trimestre de 2019, incorporados por referencia e informes del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias.</p> <p>b) Título que ampara la Emisión</p> <p>c) Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión.</p>	<p>Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2018, 2017, 2016 se incorporan por Referencia a los presentados en las fechas el 16 de abril de 2019 (reenviado el 27 de agosto de 2019), 30 de abril de 2018, 28 de abril de 2017 igualmente se presentó el pasado 26 de julio de 2019 la información respecto al segundo trimestre 2019, respectivamente, se podrán encontrar en las páginas:</p> <p><a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>  <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a>  31</p>

El Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2018, podrá ser consultado en las siguientes páginas web:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv);

\*\* Reporte del segundo trimestre entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

\*\*Por lo que respecta al Reporte sobre la posición de instrumentos derivados correspondiente al segundo trimestre de 2019, éste fue entregado a la BMV 26 de julio de 2019 y se puede consultar en la siguiente página web:

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)  
[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

Para efectos de comparación, todos los rubros que se incluyen por referencia al Reporte Anual de 2018, podrán ser confrontados contra los mismos apartados del Reporte Anual correspondiente al ejercicio de 2017, mismo que incluye también la información comparativa del ejercicio 2016.

**El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.**

**Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador.**

## 1. LA OFERTA

### a) Características de la Oferta

#### Denominación de la Emisión:

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., emite al amparo de su Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y aprobado mediante acuerdo de Consejo de Administración celebrada el 5 de octubre de 2015, en la que se acordó entre otras cosas, la autorización de un Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente total susceptible de emisión de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES, dicha Sesión de Consejo quedó protocolizada mediante escritura pública número 104,389 de fecha 9 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número 99 del Distrito Federal. La presente emisión fue autorizada mediante el oficio No. 153/12066/2019 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-05, 16'500,000 (dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que este exceda el monto convocado en conjunto, con las siguientes características:

#### Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

18 de septiembre de 2019

#### Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

19 de septiembre de 2019

#### Fecha de Emisión:

19 de septiembre de 2019

#### Fecha de Cierre de Libro:

19 de septiembre de 2019

#### Fecha de Registro y Cruce en Bolsa:

19 de septiembre de 2019

#### Fecha de liquidación:

19 de septiembre de 2019

#### Plazo de la Emisión:

El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1085 (mil ochenta y cinco) días

#### Fecha de Vencimiento

8 de septiembre de 2022

#### Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

#### Clave de Pizarra:

GBM 19

#### Tipo de Oferta:

Publica primaria nacional

#### Forma de Autorización:

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo, inscritos bajo la modalidad preventiva en el Registro Nacional de Valores.

**Monto total del Programa:**

\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares con carácter revolvente.

**Limitación:**

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública, de largo o de corto plazo, en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares.

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o dólares será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI.

**Monto de la presente emisión:**

\$1,650'000,000.00 (mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:**

16'500,000 (dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

**Vigencia del Programa:**

5 (cinco) años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa

**Vigencia de la presente emisión:**

1,085 (mil ochenta y cinco) días, es decir, es decir 3 (tres) años aproximadamente.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

**AA(mex):** Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

**Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:**

**HR AA +:** La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate, así como por las razones que motivaron la calificación.

**Asignación:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.

**Forma de operación:**

A rendimiento.

**Denominación:**

Pesos, moneda nacional.

**Valor Nominal y Precio de Colocación:**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

### Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 8.80% (ocho punto ochenta por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

### Pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, con excepción del último periodo que será de 21 (veintiún) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

### Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019
2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019
3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019
4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020
5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020
6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020
7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020
8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020
9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020
10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020
11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020
12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020
13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020
14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020
15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020
16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020
17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021
18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021
19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021
20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021
21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021
22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021
23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021
24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021
25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021
26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021
27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021
28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021
29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021
30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022
31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022
32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022
33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022
34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022
35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022
36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022
37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022
38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022
39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022

### Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados

bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.

#### **Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

#### **Recursos Netos que recibirá la Emisora con la colocación:**

\$1,633'930,347.35 (mil seiscientos treinta y tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Para una mayor descripción de dichos gastos favor de revisar el capítulo primero inciso e) anterior denominado "Gastos relacionados con la Oferta".

#### **Garantía:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios.

#### **Forma y lugar de pago:**

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F. o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

#### **Recompra de Certificados Bursátiles.**

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

#### **Mecanismo de recompra de certificados bursátiles**

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respecto de la fecha de recompra. TIE: La tasa de descuento será TIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos

con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recompra, el número de Certificados Bursátiles recomprados, y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.

---

#### **Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:**

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

#### **Recolocación de los Certificados Bursátiles:**

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

#### **Mecanismo de Recolocación:**

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la fecha de recolocación. TIE: La tasa de descuento será TIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recolocación, el número de Certificados Bursátiles recolocados y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.

#### **Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:**

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los



procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

#### **Amortización:**

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.

#### **Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas última instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

$VNA_i$ = Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

$VNA_{i-1}$ = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

$AM$ = Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$$

$VNA_i$ = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

$NT$ = Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

#### **Causas de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;

- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.

#### **Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores:**

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado.

#### **Posibles Adquirentes:**

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### **Intermediario Colocador:**

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.

**Autorización CNBV:**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/5804/2015, de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos preventivamente con el número 2026-4.19-2015-005 en el Registro Nacional de Valores.

La presente emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/12066/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-05, en el Registro Nacional de Valores.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

**b) Forma de Cálculo de Intereses**

La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de 29 días, más los puntos base.

La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de hasta 29 (veintinueve) días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:

Adicionar 60 (sesenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

#### **c) Destino de los Fondos**

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se utilizarán para la amortización anticipada de las emisiones identificadas con clave de pizarra GBM 15, por \$1,000'000,000.00, con Tasa TIIE+0.50%, con vencimiento el 8 de octubre de 2020 y GBM 17 por \$650'000,000.00, con Tasa TIIE+0.65%, con vencimiento el 14 de mayo de 2020.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) del Suplemento.

#### **d) Plan de Distribución**

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, quien actuará como intermediario. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. El Intermediario Colocador ha tomado las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se realice conforme a la normatividad aplicable vigente. Asimismo, el Intermediario Colocador considera, para ello, el perfil del cliente, objetivos de inversión, perfil de riesgo y los productos en los cuales puede invertir la clientela inversionista. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta. La asignación se realizará a tasa única, conforme a la demanda del inversionista, no habrá monto mínimo o máximo para asignar, de hecho, para definir el monto a colocar, el Intermediario Colocador identificará la demanda de dichos Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas, a efecto de que se concrete por completo la oferta y la demanda, por lo que en el supuesto de que la demanda resulte mayor al monto colocado, el Intermediario Colocador lo asignará a prorrata con cierre de libro discrecional. El horario en el que los Intermediarios Colocadores podrán recibir posturas por parte de los inversionistas, será el de la sesión bursátil, es decir, de las 8:30 am a la 1:00 pm.

En cuanto a su distribución, los inversionistas participarán en igualdad de condiciones en la colocación de los Certificados Bursátiles mediante Oferta Pública, como, de forma enunciativa mas no limitativa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando así lo permita su régimen de inversión, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializada en

fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje, conforme a la legislación aplicable. Así mismo, el Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas, los cuales participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas. El Intermediario Colocador será quien se encargue de la concentración de posturas. Para esta emisión, se cuenta con un Intermediario Colocador quien colocará el 100%, es decir, los 16'500,000 (dieciséis millones quinientos mil) certificados bursátiles de la emisión, por lo que no se celebrará contrato de subcolocación. La presente emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocó entre inversionistas con el carácter de partes relacionadas o personas relacionadas quienes adquirieron el 4.82% de la emisión, es decir, 795,600 Certificados Bursátiles de Largo Plazo; no existirá sobretasa que deban tomar en cuenta los inversionistas.

Los principales accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora no suscribieron Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

En su caso, el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa, sin tasa o sin datos definitivos se publicará el 18 de septiembre de 2019, es decir, un día hábil de anticipación a la fecha de cierre del libro que será el día 19 de septiembre de 2019 a las 10:00 am y el aviso con fines informativos con datos definitivos a más tardar la fecha de emisión.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y dicho Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora, por lo anterior, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Así mismo, dicho Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

Por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona podrá participar en igualdad de condiciones, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

#### **e) Gastos relacionados con la Oferta**

Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación: \$1,633'930,347.35 (mil seiscientos treinta y tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:

- (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$577,500.00 (quinientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- (ii) Inscripción de listado en la BMV \$712,592.65 (setecientos doce mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido.
- (iii) Gastos por intermediación \$14'355,000.00 (catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
- (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) incluye IVA y, por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V., la cantidad de \$220,400.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Los gastos antes mencionados en su conjunto ascienden a la cantidad de \$16'069,652.65 (dieciséis millones sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.).

Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.

#### **f) Estructura del Capital después de la Oferta**

La estructura del capital consolidado de la Compañía es la siguiente:

**CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2019**

**(Cifras en millones de pesos)**

		%		Situación actual	%
<b>ACTIVOS</b>	22,057	100%	<b>PASIVOS</b>		
			Pasivos bursátiles	3,210	23%
			Corto plazo		
			Largo plazo	-	
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	274	2%
			De largo plazo	-	
			Acreedores por reporto	5,182	37%
			Otros pasivos	5,208	38%
			<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>13,874</b>	<b>100%</b>
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,183</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>22,057</b>		<b>PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>22,057</b>	

#### BALANCE GENERAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN

(Cifras en millones de pesos)

		%		Nueva Emisión	%
<b>ACTIVOS</b>	23,707	100%	<b>PASIVOS</b>		
			Pasivos bursátiles	4,860	35%
			Corto plazo		
			Largo plazo		
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	274	2%
			De largo plazo	0	
			Acreedores por reporto	5,182	33%
			Otros pasivos	5,208	38%
			<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>15,524</b>	<b>108%</b>
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,183</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>23,707</b>		<b>PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>23,707</b>	

#### BALANCE GENERAL DESPUÉS DE LA AMORTIZACION

(Cifras en millones de pesos)

ACTIVOS	%		PASIVOS	Amortización GBM 15 y 17		%
	22,052	100%				
			Pasivos bursátiles	3,205		23%
			Corto plazo			
			Largo plazo			
			Préstamos bancarios y de otros organismos			
			De corto plazo	274		2%
			De largo plazo	0		
			Acreedores por reporte	5,182		37%
			Otros pasivos	5,208		38%
			<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>13,869</b>		<b>100%</b>
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,183</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>22,052</b>		<b>PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>22,052</b>		

Las principales fuentes de financiamiento externo de acuerdo a las empresas y subsidiarias se describen a continuación:

Información Fuentes de Financiamiento							
Corporativo GBM S.A.B. de C.V. a diciembre 2017							
Empresa	Tipo de Financiamiento	Línea autorizada	Moneda Emisión	Monto dispuesto	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha Vencimiento de
Corporativo GBM S.A.B. de C.V.	Crédito Bancario con Prenda Bursátil	MXN \$1,200,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	14/09/2018	14/09/2019
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$650,000,000.00	Largo	25/05/2017	14/05/2020
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$350,000,000.00	Largo	19/04/2018	06/04/2023
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$1,000,000,000.00	Largo	15/10/2015	08/10/2020
	Certificado Bursátil Públicos	MXN \$7,500,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$1,200,000,000.00	Largo	25/02/2016	18/02/2021
Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V. Casa de Bolsa	Crédito Bancario con Prenda Bursátil	MXN \$550,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	14/09/2018	14/09/2019
	Crédito Bancario	MXN \$70,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	N/A	N/A
	Crédito Bancario	MXN \$35,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	N/A	N/A
	Crédito Bancario	MXN \$100,000,000.00	Pesos Mexicanos	\$0.00	Variable	N/A	N/A

#### g) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes en el Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.
- Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;

- c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;
- d) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;
- e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;
- i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,
- j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial,
- k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y
- l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior y en los plazos que éste razonablemente solicite, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, y para temas urgentes deberá ser con un mínimo de anticipación de 5 (cinco) días hábiles.



En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especializado en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del artículo 217 de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores si autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### **Asamblea General de Tenedores**

A las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "**Asamblea General de Tenedores**") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Largo Plazo representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Prospecto y,

en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.

- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los Tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
  - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
  - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora con el visto bueno del Representante Común llevará a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al Título correspondiente aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
- h) Si la Asamblea General de Tenedores que trate los asuntos previstos en el inciso (g) anterior se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se estará en lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esto es, se considerará válidamente instalada la Asamblea y se tomarán por válidas las decisiones de la mayoría simple cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con derecho a voto en ella representados.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, bastando para ello carta poder simple otorgada ante dos testigos.

- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se consideraran para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- m) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.
- n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

#### **h) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la presente oferta.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

GR&ND Asociados como el Licenciado en Derecho Independiente.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. como Auditor Externo.

Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Agencias Calificadoras

Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad, ni mantienen interés económico directo o indirecto en la misma; salvo Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa.

El Lic. Jose Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, C.P. 03900 o al teléfono 54805800.

#### **l) Factores de Riesgo.**

Son aquellos riesgos a los que se hacen mención en el Reporte Anual 2018 y en el Prospecto de Colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que podrá ser consultado en la siguiente página web:

[https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua\\_948607\\_2018\\_1.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/infoanua/infoanua_948607_2018_1.pdf)

[https://xbrl.cnbv.gob.mx/visorXbrl.html?nombreArchivo=Reporte\\_Anuar\\_Corporativo\\_GBM\\_2018\\_22\\_08\\_2019.xbrl&idEnvio=32647#/enviosInformacionFinanciera](https://xbrl.cnbv.gob.mx/visorXbrl.html?nombreArchivo=Reporte_Anuar_Corporativo_GBM_2018_22_08_2019.xbrl&idEnvio=32647#/enviosInformacionFinanciera)

**Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.**

De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Conforme a lo previsto en el Título, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles, una vez al año o en cualquier otro momento que lo considere necesario.

La verificación del Representante Común del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor de conformidad con el Título que documente los Certificados Bursátiles, se realizará con base en la información que le sea proporcionada para tales fines.

En caso de amortización anticipada, el Tenedor solo recibirá el principal y los intereses devengados restantes únicamente del último periodo del pago de intereses a la fecha de la citada amortización.

Al 30 de junio de 2019, la Casa de Bolsa no tuvo efectos derivados de la adopción de las nuevas normas en su información financiera.

No es necesaria la comparabilidad de la información financiera elaborada con método retrospectivo para más de un ejercicio, ya que no tenemos cambios contables que lo requieran.

#### **J) Acontecimientos Recientes**

Con fecha 26 de julio del presente año, se presentó la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2019. El pasado 29 de abril se publicó el Reporte Anual 2018.

**La integración del Consejo de Administración de la Compañía fue modificada en la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de abril de 2019.**

#### **Resumen de las principales políticas contables**

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con los criterios contables establecidos por la Comisión las cuales se incluyen en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa (las Disposiciones), en sus circulares, así como en los oficios generales y particulares que ha emitido para tal efecto, así como con aquellos de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., (CINIF) los cuales se consideran un marco de información financiera con fines generales. Su preparación requiere que la Administración del Corporativo efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros consolidados y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La Administración del Corporativo, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. De acuerdo con el criterio contable A-1 de la Comisión, la contabilidad de Corporativo se ajustará a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF) definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

Al 30 de junio de 2019, la Casa de Bolsa no tuvo efectos derivados de la adopción de estas nuevas normas en su información financiera.

#### **Nuevos pronunciamientos contables**

NIF emitidas por el CINIF aplicables al Corporativo

Al 31 de diciembre de 2018, el CINIF ha promulgado las siguientes NIF y Mejoras a las NIF que pudiesen tener un impacto en los estados financieros de la Entidad:

Con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019:

NIF D-5, Arrendamientos - El reconocimiento contable para el arrendador no tiene cambios y sólo se adicionan requerimientos de revelación. Para el arrendatario, introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos que elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables, por lo que éste debe reconocer los activos y pasivos de todos los arrendamientos con duración superior a 12 meses (a menos que el activo subyacente sea de bajo valor). Consecuentemente el impacto más importante, será un aumento en los activos bajo arrendamiento y en los pasivos financieros de un arrendatario al reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente

arrendado y un pasivo por arrendamiento que refleja la obligación de los pagos por arrendamiento a valor presente. Los siguientes aspectos deben considerarse al aplicar esta NIF: a) se define un arrendamiento como un contrato que transfiera al arrendatario el derecho a usar un activo por un periodo de tiempo determinado a cambio de una contraprestación, por lo tanto, se debe evaluar, al inicio del contrato, si se obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo determinado; b) cambia la naturaleza de los gastos relacionados con arrendamientos, al reemplazar el gasto por arrendamiento operativo conforme al Boletín D-5, por un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso (en los costos operativos) y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento (en el RIF); c) modifica la presentación en el estado de flujos de efectivo al reducirse las salidas de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento para reflejar los pagos de los pasivos por arrendamiento; d) modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.

Mejoras a las NIF 2018 - Se emitieron las siguientes mejoras que no generan cambios contables:

Durante 2018 la Comisión modificó las Disposiciones con el objetivo de incorporar las siguientes NIF e indicar que su entrada en vigor será a partir del 1 de enero de 2020:

NIF B-7, Adquisiciones de negocios - Se aclara que un pasivo contingente de un negocio adquirido debe reconocerse a la fecha de compra como una provisión, si dicha partida representa una obligación presente para el negocio adquirido que surge de sucesos pasados.

NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros; NIF C-3, Cuentas por cobrar; NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura; NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar; NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar; y NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés - Estas seis nuevas NIF relativas a instrumentos financieros no han entrado en vigor; sin embargo, se hicieron precisiones para unificar y homologar los términos utilizados en ellas para hacer consistentes todas las normas entre sí.

Se han emitido las siguientes NIF:

Con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2018:

NIF B-17, Determinación del valor razonable  
NIF C-3, Cuentas por cobrar  
NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos  
NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar  
NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar  
NIF C-20, Instrumentos de financiamiento por cobrar  
NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes  
NIF D-2, Costos por contratos con clientes

NIF B-17, Determinación del valor razonable - Define el valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación (es decir, un valor actual basado en un precio de salida). Para determinar el valor razonable se requiere considerar: a) el activo o pasivo particular que se está valuando; b) para un activo no monetario, el mayor y mejor uso del activo, y, si el activo es utilizado en combinación con otros activos o sobre una base independiente; c) el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o el pasivo; y d) la técnica o técnicas de valuación apropiadas para la determinar el valor razonable, las cuales deben maximizar el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables.

NIF C-3, Cuentas por cobrar - Los principales cambios consisten en especificar que: a) las cuentas por cobrar se basan en un contrato representan un instrumento financiero; b) la estimación para incobrabilidad para cuentas comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas; c) desde el reconocimiento inicial, debe considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, debe ajustarse con base en dicho valor presente, y d) presentar un análisis del cambio entre saldos inicial y final de la estimación para incobrabilidad.

NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos - Se ajustó en la definición de pasivo el término de probable eliminando el de virtualmente ineludible. La aplicación por primera vez de esta NIF no genera cambios contables en los estados financieros de las entidades.

NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC) - Determinar cuándo y cómo deben reconocerse las pérdidas esperadas por deterioro de IFC, las cuales deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará y propone que se reconozca la pérdida esperada con base en la experiencia histórica de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los IFC, lo que implica que se deberán hacer estimaciones que deben ser ajustadas periódicamente con base en la experiencia obtenida. Asimismo, para los IFC que devengan intereses tiene que determinarse cuánto y cuando se estima recuperar ya que el monto recuperable debe estar a su valor presente.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar - Se establece: a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones excepcionales; b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, considerando su valor en el tiempo cuando su plazo es mayor a un año o fuera de las condiciones normales de crédito, y c) al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.

NIF C-20, Instrumentos de financiamiento por cobrar - Especifica la clasificación de los instrumentos financieros en el activo con base en el modelo de negocios: a) si es generar una utilidad a través de un rendimiento contractual, predeterminado en un contrato, se reconocen a su costo amortizado; b) si además se utilizan para generar una ganancia con base en su compraventa se reconocen con base en su valor razonable. No se separará el instrumento derivado implícito que modifique los flujos de principal e interés del instrumento anfitrión, sino que todo se valorará a su valor razonable, como si fuera un instrumento financiero negociable.

NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes - Previamente no existía un pronunciamiento normativo contable mexicano sobre el tema de reconocimiento de ingresos por lo que los principales cambios se enfocan en dar mayor consistencia en el reconocimiento de los ingresos y eliminar las debilidades en la normativa supletoria anterior. Los cambios más significativos consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en los siguientes pasos: a) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de los ingresos; b) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; c) la asignación del monto de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes; d) la introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque sólo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; e) el reconocimiento de derechos de cobro, que en algunos casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir, y f) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a un cliente.

NIF D-2, Costos por contratos con clientes - Separa la normativa del reconocimiento de los costos por contratos con clientes de la correspondiente al reconocimiento de los ingresos por contratos con clientes y amplía el alcance para incluir costos relacionados con todo tipo de contratos con clientes.

## 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### **a) Información financiera seleccionada**

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### **b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación**

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### **c) Informe de créditos relevantes**

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

### **d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora**

- i) Resultados de la operación
- ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital
- iii) Control interno

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

**e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

*La información incorporada por referencia al Reporte Anual, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2019 y reenviado el 27 de agosto de 2019 \*\* Reporte del segundo trimestre 2019 entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de julio de 2019 e Inst. Derivados entregado a la BMV el 26 de julio de 2019, los cuales pueden ser consultados en la página de la CNBV y BMV.*

## Anexos

- a) Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, 2017, 2016 y segundo trimestre 2019.  
Estos documentos se incorporan por referencia a: los Reportes Anuales, correspondientes a los ejercicios correspondiente a los ejercicios de 2018, 2017 y 2016, entregados a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2019 (y reenviado el 27 de agosto de 2019), 30 de abril 2018 y 27 de abril de 2017, respectivamente, y podrán ser consultados en las siguientes páginas web:

[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

[www.bmv.gob.mx](http://www.bmv.gob.mx)


[www.gbm.com.mx](http://www.gbm.com.mx)

- b) Título que ampara la Emisión.  
c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.

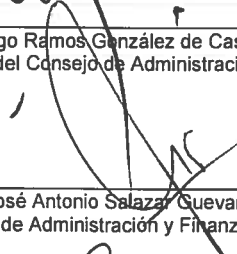
**PERSONAS RESPONSABLES**

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falsada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

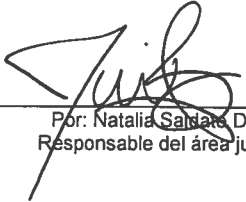
**CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla  
Presidente del Consejo de Administración<sup>2</sup>



Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara  
Encargado de Administración y Finanzas



Por: Natalia Saldaña Durón  
Responsable del área jurídica

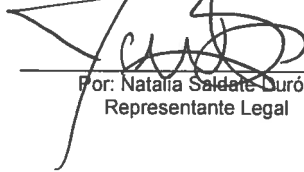
<sup>2</sup> El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.


Intermediario Colocador  
Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Por: Natalia Saldaña Durón  
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Licenciado en Derecho Independiente  
GR&M Asociados



---

Por: Daniel F. Núñez Durán  
Representante Legal

**CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO EMITIDOS POR:  
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO EN PESOS, UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Bueno por \$1,650'000,000.00 (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Representados por 16'500,000 (Dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo al portador con valor nominal de

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo").

El presente título al portador (el "Título") de Certificados Bursátiles de Largo Plazo lo emite el Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), y ampara \$1,650'000,000.00 (mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), representados por 16'500,000 (dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, con base en el programa dual revolvente de colocación de certificados bursátiles de largo plazo por el monto total autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "Programa"). El presente Título al portador se emite al amparo del Programa para su oferta pública. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-05, autorizado mediante oficio 153/12066/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el Registro Nacional de Valores. Asimismo, mediante oficio número 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015, la CNBV autorizó la difusión y publicación del suplemento de colocación.

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 60,979, de fecha 2 de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín F. Oseguera Iturbide, entonces titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 156,338. La Emisora se transformó en Casa de Bolsa conforme consta en la escritura 86,306, de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario número 99 de la Ciudad de México, la que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles números 4075, 13554, 156338 y 278148. La Emisora se transformó en una Controladora no financiera mediante escritura 89,876, de fecha 16 de enero de 2008, ante la fe del mismo notario, la que quedó inscrita en el referido Registro bajo el folio mercantil 156,338.

Con fecha 5 de octubre de 2015, se celebró una sesión del consejo de administración de la Emisora, mediante la cual, entre otros puntos se acordó, la aprobación expresa para establecer un programa dual de colocación de certificados bursátiles quirografarios de largo plazo de la Emisora, para ser objeto de oferta pública, así mismo, se acordó que la emisión total de certificados bursátiles, en conjunto con lo que la Emisora emita al amparo de cualquier otro programa, público o privado, de corto o de largo plazo, en ningún caso podrá exceder el monto total autorizado por CNBV. La presente emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12066/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, bajo el número de inscripción 2026-4.19-2015-005-05.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses (según dicho término se define más adelante), contra la entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval e igualmente, contra entrega del presente Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de su Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

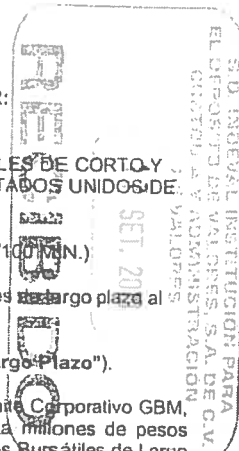
Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que ampara el presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, y que las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA**

El objeto social de la Emisora consiste en:

1. Constituir, organizar, promover, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
2. Adquirir, bajo cualquier título legal, de acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior.



así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos-valor permitidos por la Ley.

3. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar a otras sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales.

4. Fabricar y manufacturar toda clase de productos, cualesquiera que sean sus elementos o materias primas.

5. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de desarrollos inmobiliarios y de infraestructura, fraccionamientos y urbanizaciones, construcciones, edificaciones o instalaciones.

6. Otorgar o recibir en arrendamiento o en comodato; adquisición, posesión, permuta, enajenación o gravamen, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social.

7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, mejorar, usar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, invenciones, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor.

8. Obtener toda clase de préstamos, emitir obligaciones o certificados bursátiles, con o sin garantía específica; otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y fideicomisos, para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligado solidario.

9. Realizar operaciones mercantiles o civiles relacionadas con el objeto de la Emisora y que directa o indirectamente tengan conexión con las finalidades propias de la misma, concertando toda clase de contratos.

10. Adquirir y explotar concesiones y permisos de toda naturaleza que se refieran a los objetos de la Emisora.

11. Contratar seguros, fianzas, prendas o cauciones y pactar indemnizaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración, el Secretario y el Prosecretario de este órgano; o de los miembros de alguno de los Comités previstos en estos estatutos, o de los funcionarios de la Emisora o personas morales que ésta controle, que cubran el monto de la indemnización a las mismas por los daños que pudieran causarles por su actuación, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe o de ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes.

12. En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Emisora.

#### **FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN**

La presente emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (la "Emisión") se lleva a cabo en la Ciudad de México, el día 19 de septiembre de 2019 (la "Fecha de Emisión"). El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1,085 (mil ochenta y cinco) días. El número de la Emisión será la quinta de largo plazo al amparo del Programa.

#### **LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES**

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del presente Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

#### **GARANTÍA**

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios

#### **MONTO DE LA EMISIÓN**

La presente Emisión ampara 16'500,000 (Dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Largo Plazo y tendrá un monto de \$1,650'000,000.00 (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES ORDINARIOS**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS" del presente Título, a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado (según dicho término se define más adelante), a una tasa anual que el Representante Común calculará el segundo día hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses

para regir durante dicho Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual"), conforme a lo siguiente:

La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.

Adicionar 60 (sesenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV") y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta

que sea integralmente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea integralmente cubierto.

#### PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, con excepción del último periodo que será de 21 (veintiún) días naturales, (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorrerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

#### CALENDARIO DE PAGOS DE INTERESES.

Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses
1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019
2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019
3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019
4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020
5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020
6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020
7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020
8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020
9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020
10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020
11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020
12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020
13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020
14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020
15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020
16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020
17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021
18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021
19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021
20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021
21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021
22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021
23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021
24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021
25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021
26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021
27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021
28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021
29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021
30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022
31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022
32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022
33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022
34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022
35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022
36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022
37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022
38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022
39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de octubre de 2019.

#### TASA DE INTERÉS REAL BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES.

La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.80% (ocho punto ochenta por ciento).

#### INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en la Fecha de Vencimiento, o en las fechas de pago de intereses previstas en el presente Título, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, convocará a una Asamblea General de Tenedores (según se define más adelante) de conformidad con lo establecido en la sección de Causas de Vencimiento Anticipado, a efecto de que se le instruya respecto a (i) el vencimiento anticipado de la Emisión, en su caso, y/o (ii) las acciones que deberán ejercer en virtud del incumplimiento de pago de la Emisora, estando la Emisora obligada al pago de todos los gastos razonables y debidamente justificados, asociados a dicha convocatoria.

#### INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el presente Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

#### AMORTIZACIÓN

A más tardar en su Fecha de Vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso, a Valor Nominal Ajustado, en un solo pago contra entrega del presente Título.

#### AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la Emisión sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas última instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAi = VNAi-1 - AM$$

En donde:

VNAi= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

VNAi-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

AM= Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNAi}{NT}$$

VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.

VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.

NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

#### RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

#### MECANISMO DE RECOMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respecto de la fecha de recompra. TIE: La tasa de descuento será la TIE vigente en el Periodo de Intereses, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados más del 60% (sesenta por ciento), en un momento determinado, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recompra, el número de Certificados Bursátiles recomprados, y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.

#### PARTICULARIDADES DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECOMPRADOS

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.

#### RECOLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

#### MECANISMO DE RECOLOCACIÓN:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal a la fecha de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. TIE: La tasa de descuento será la TIE vigente en el Periodo de Intereses, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos.



A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recolocación, el número de Certificados Bursátiles recolocados y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.

#### AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN EN LA RECOMPRA Y RECOLOCACIÓN

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el presente Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.

#### CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el presente Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del presente Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito al Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.

#### DEPOSITARIO

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo quedarán depositados en Indeval.

#### RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.

#### POSIBLES ADQUIRENTES

Estos Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el presente Título se utilizarán para la amortización anticipada de las emisiones identificadas con clave de pizarra GBM 15, por \$1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), con Tasa TIIE+0.50%, con vencimiento el 8 de octubre de 2020 y GBM 17 por \$650'000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con Tasa TIIE+0.65%, con vencimiento el 14 de mayo de 2020.

#### PLAZO

El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1,085 (mil ochenta y cinco) días, equivalentes a 38 (treinta y ocho) periodos de 28 (veintiocho) días y un último periodo de 21 (veintiún) días naturales, plazo que contará a partir de la Fecha de Emisión del presente Título y concluirá el día 8 de septiembre de 2022 (la "Fecha de Vencimiento").

#### CALIFICACIONES

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: **AA(mex)**: Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: **HR AA +**: La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoras de valores de que se trate, así como por las razones que motivaron la calificación.

#### OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER DE LA EMISORA, FRENTE A LOS TENEDORES

La Emisora se obliga a pagar de forma oportuna las cantidades que en concepto de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) se convienen en el presente Título, así como cualesquiera otros gastos inherentes a la Emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Adicionalmente, las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, frente a los Tenedores serán aquellas que se establecen en el presente Título, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros Programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizado para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y, en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado.

#### DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses (ordinarios y/o moratorios, en su caso) adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, así como de las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.

#### REPRESENTANTE COMÚN.

Se designa como representante común de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los "Tenedores"), en los términos del artículo 64 fracción VIII, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), quien mediante la suscripción del presente Título acepta su designación y se compromete a llevar a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa.
- b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;
- d) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;
- e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;
- h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.;
- i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que éstos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el presente Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,
- j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial,
- k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y
- l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior y en los plazos que éste razonablemente solicite, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, y para temas urgentes deberá ser con un mínimo de anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a cualquier tercero especializado en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de Tenedores si autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común sólo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del presente Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al presente Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### **FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES**

A las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "Asamblea General de Tenedores") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.

- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los Tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquiera números de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:
- i. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - ii. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
  - iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del presente Título, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora con el visto bueno del Representante Común llevará a cabo el canje del presente Título ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título, precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al presente Título aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
- h) Si la Asamblea General de Tenedores que trate los asuntos previstos en el inciso (g) anterior se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se estará en lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esto es, se considerará válidamente instalada la Asamblea y se tomarán por válidas las decisiones de la mayoría simple cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con derecho a voto en ella representados.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, bastando para ello carta poder simple otorgada ante dos testigos.
- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el presente Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- m) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o

conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

- n) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

#### NOTIFICACIONES A LA EMISORA O AL REPRESENTANTE COMÚN

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente cuando se trate de comunicaciones entre el Representante Común y la Emisora, también podrán ser enviados mediante correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo; y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación, (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección) o las que se llegaren a notificar de tiempo en tiempo. Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

#### La Emisora:

Insurgentes Sur 1605-piso 31  
Col. San José Insurgentes  
C.P. 03900, Ciudad de México.  
Correo Electrónico: juridico@gbm.com.mx

#### El Representante Común:

Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
Correo electrónico: elenarodriguez@monex.com.mx / jrflores@monex.com.mx

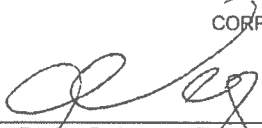
#### LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN


El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los Tenedores, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, Asamblea de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, o cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 12 (doce) páginas y se suscribe por la Emisora, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

#### LA EMISORA

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

  
Patricia De La Vega Flores  
Representante Legal

  
Diego Ramos González de Castilla  
Representante Legal

Por virtud de la presente firma y en aceptación del cargo, facultades, obligaciones y funciones del Representante Común de los Tenedores:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

  
José Daniel Hernández Torres  
Apoderado.

**Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias**

Ave. Insurgentes No. 1605, Piso 31

Col. San José Insurgentes

03900 Ciudad de México.

5 de septiembre de 2019

Estimado Diego Ramos González de Castilla,

**Re: Carta de Calificación para la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (Corporativo GBM) con clave de pizarra 'GBM 19'.**

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

-- Calificación en escala nacional de largo plazo a la emisión GBM 19 en 'AA(mex)'

La emisión se pretende colocar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN\$1,650'000,000.00 (Un Mil Seiscientos Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de 1,085 (un mil ochenta y cinco) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años, a partir de su fecha de emisión. La emisión pagará intereses a tasa variable que se calcularán con base en la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) de 28 días y su amortización será única al vencimiento.

Esta emisión es la quinta que se realizará al amparo de un Programa Dual de Certificados Bursátiles Quirografarios con Carácter Revolvente por un monto de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) o dólares americanos (USD).

El fundamento de la calificación se describe en el anexo que constituye una parte integral de esta carta de calificación.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas

# Fitch Ratings

de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus metodologías y criterios de calificación y, de manera periódica, actualiza en su sitio web las descripciones de estos aspectos para los títulos valores de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se toma la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en determinado momento. Por esta razón, siempre se deberá consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.



# Fitch Ratings

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de ninguna carta escrita que comunique su acción de calificación en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas, o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información, o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

**Fitch México, S.A. de C.V.**



---

**Gerardo Carrillo**  
Director Senior

## Anexo I

### FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación 'AA(mex)' otorgada a esta emisión de deuda sénior no garantizada se encuentra en el mismo nivel que la de riesgo contraparte de largo plazo de Corporativo GBM ya que la probabilidad de incumplimiento de la emisión de deuda es la misma que la de la compañía.

Fitch considera que las calificaciones de Corporativo GBM y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (GBMCB) se influyen mutuamente debido a la integración alta de operaciones, negocios y sistemas, marca y administración compartida, así como debido al tamaño e importancia relevante de GBMCB respecto al Corporativo GBM. Por lo anterior, las calificaciones de ambas entidades están alineadas.

Las calificaciones de Corporativo GBM y GBMCB están altamente influenciadas por sus perfiles de compañía, principalmente por sus fuertes franquicias, experiencia y especialización en el sector bursátil mexicano y en la administración de activos de terceros. Las calificaciones también son altamente influenciadas por el apetito por riesgo mayor de las compañías que el de otras entidades financieras por el hecho de operar en un sector que Fitch considera altamente sensible a las condiciones del entorno económico, y debido a la posición propia y los efectos de gestión de portafolios en el mercado de capitales, que ha generado variabilidad recurrente en sus ganancias y pérdidas netas al cierre de 2018 y al 1S19.

La gestión de riesgos sólida, la posición de capital fuerte de Corporativo GBM y un apalancamiento bajo de la casa de bolsa, así como un perfil de liquidez bueno de ambas entidades, también están incorporados en las calificaciones.

La liquidez de Corporativo GBM es buena, la compañía tiene una base amplia de activos líquidos, al 1S19 mantenía efectivo e inversiones en valores que cubrían en 2.1x su pasivo con costo. El riesgo de refinanciamiento es bajo, la compañía tiene acceso probado en el mercado de deuda. Los recursos netos de la emisión se utilizarán para amortizar anticipadamente las emisiones con clave de pizarra GBM 15 y GBM 17 con vencimientos en octubre y mayo de 2020, respectivamente, lo que resultará en menores necesidades de refinanciamiento en los próximos años.

### SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Una modificación en la calificación de la emisión GBM 19 provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de largo plazo de Corporativo GBM, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información sobre Corporativo GBM por favor consulte 'Fitch Afirma en 'AA(mex)' Calificaciones de Corporativo GBM y GBMCB'; Revisa Perspectiva a Negativa' en: <https://www.fitchratings.com/site/pr/10087664>

La información financiera de Corporativo GBM considerada para la calificación de esta emisión corresponde al 30 de junio de 2019.

Metodologías aplicadas en escala nacional:

- Metodología de Calificación Global de Bancos (Enero 9, 2017);

- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Agosto 2, 2018).

## DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AA(mex)'

Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

AA



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

México, Ciudad de México a 10 de septiembre de 2019

**Lic. Diego Ramos González de Castilla**  
**Director General**  
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.  
Insurgentes Sur #1605 Piso 31  
Col. San José Insurgentes  
México, D.F. CP 03900

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS GBM 19<sup>1</sup> por un monto de hasta P\$1,650 millones (m) que pretende realizar el Corporativo GBM<sup>2</sup>.

La calificación asignada de HR AA+ con Perspectiva Estable significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación de la Emisión se basa en la calificación del Programa Dual, la cual a su vez se basa en la calificación del Corporativo GBM y fue ratificada el 20 de mayo de 2019 con HR AA+ con Perspectiva Estable. La ratificación de la calificación se basa en el sólido nivel de capitalización que mantiene la empresa, a pesar de menores niveles observados en la rentabilidad al cierre de 2018, como consecuencia de presiones en la valuación del mercado de capitales y menores volúmenes operados. Asimismo, se observa una estabilidad y recurrencia en la generación de ingresos de la principal subsidiaria GBM Casa de Bolsa y de sus principales líneas de negocio, que son compraventa de valores y operaciones con sociedades de inversión. Adicionalmente, se observan adecuados niveles de liquidez, mostrando una razón de posición propia a obligaciones con costo superior a dos veces.

Corporativo GBM cuenta con un Programa Dual con Carácter Revolvente Vigente, por un monto de P\$7,500m, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la autorización por la CNBV3 del 9 de octubre de 2015, con cuatro emisiones vigentes, además de la nueva Emisión GBM 19. Las cuatro emisiones vigentes cuentan con un monto total conjunto de P\$3,211m. La Emisión que pretende ser emitida, se realizaría por un monto de hasta P\$1,650m, devengando a una tasa de interés TIIE 28 días más una sobretasa a un plazo de 1,085 días. Esta Emisión se realizará en sustitución de las emisiones GBM 15 y GBM 17 con vencimiento en el 2020. A continuación, se detallan las características de la Emisión GBM 19.

<sup>1</sup> Certificados Bursátiles GBM 19 (los CEBURS y/o la Emisión)

<sup>2</sup> Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. (Corporativo GBM y/o el Corporativo y/o la Empresa).

<sup>3</sup> Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

Tabla 1. Características de Certificados Bursátiles	
Emisora	Corporativo GBM S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles
Clave	GBM 19
Monto Autorizado	Hasta P\$1,650.0m
Tasa de Interés	TIE 28 días + sobretasa
Plazo de la Emisión	1,085 días, equivalentes a 30 años a partir de su autorización
Fecha de Emisión	Septiembre 2019
Fecha de Vencimiento	Septiembre 2022
Garantía	Quirografía.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del Corporativo

## Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Índice de capitalización en niveles adecuados de 17.4% (vs. 20.8% en 2T18).** A pesar de las presiones presentadas en los últimos periodos, se considera que continúa en niveles adecuados para poder afrontar el entorno de los mercados financieros.
- **Presión en los indicadores de rentabilidad con un ROA Promedio de -1.1% y un ROE Promedio de -2.9% al 2T19 (vs. 2.3% y 6.8% en 2T18; -0.3% y -0.7% escenario base).** A pesar de haber presentado aumento en las comisiones y tarifas netas, debido a menores utilidades por compraventa neta, ingresos por intereses netos y pérdidas por valuación, el resultado neto presentó pérdidas.

## Factores adicionales considerados

- **Continua generación de comisiones y tarifas netas.** A pesar de haber una situación de incertidumbre, el Corporativo al 2T19 ha mostrado capacidad para poder mantener un adecuado resultado por servicios, considerado una fortaleza necesaria para periodos futuros.
- **Razón de liquidez en 1.4x, considerado un nivel presionado (vs. 1.7x en 2T18).** El Corporativo ha mostrado una baja continua en los niveles de liquidez, siendo este el mínimo nivel en los últimos siete trimestres.

## Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Mejora en la rentabilidad del Corporativo con un ROA Promedio y un ROE Promedio en línea con las proyecciones realizadas por HR Ratings para 2021.** Por medio de una adecuada estrategia que lleve a comisiones y tarifas netas recurrentes por la administración de bienes.
- **Mejora en el índice de eficiencia a ingresos y a activos.** Se consideraría un factor positivo un mayor control de gastos de administración, lo cual a su vez, podría impactar los resultados netos.

## Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Continuas pérdidas netas que lleven a la solvencia a niveles mínimos históricos.** Esto dado por una toma de riesgo significativa que lleve a consumir mayor capital por pérdidas en el resultado de la operación y el no poder controlar los gastos de administración.
- **Tendencia a la baja en la razón de liquidez.** En caso de continuar con este comportamiento, se considerará una acción de calificación.

Página 2 de 13

\*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) en los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

## Principales Factores Considerados

### Calificación del Emisor

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiera de Corporativo GBM en los últimos 12 meses, y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings tanto en un escenario base como en un escenario estrés proyectados en el reporte de calificación del 20 de mayo de 2019.

Tabla 2. Supuestos y Resultados: Corporativo GBM	Resultados Observados		Escenario Calificación 2019	
	2T18	2T19	Base	Estrés
Bienes en Administración de Terceros	583,952.0	665,245.0	675,156.5	663,629.4
Resultado por Servicios	1,252.0	1,712.0	1,235.9	1,054.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-305.0	-759.0	-525.3	-1,257.0
Ingresos Totales de la Operación	1,220.0	827.0	732.3	-527.1
Gastos de Administración	1,336.0	1,487.0	1,516.1	1,488.0
Resultado Neto	617.0	-250.0	-58.2	-1,190.2
Margen Operativo	-1.0%	-6.9%	-8.2%	-28.9%
Margen Neto	5.4%	-2.6%	-0.6%	-17.1%
Índice de Eficiencia a Ingresos	35.4%	46.6%	47.5%	64.0%
Índice de Eficiencia a Activos	5.4%	6.8%	7.3%	7.3%
ROA Promedio	2.3%	-1.1%	-0.3%	-5.8%
ROE Promedio	6.8%	-2.9%	-0.7%	-14.1%
Índice de Capitalización**	20.8%	17.4%	22.4%	19.9%
Razón de Apalancamiento	1.9	1.5	1.4	1.4
Razón de Liquidez	1.7	1.4	1.7	1.6
VaR a Capital Global**	1.8%	2.0%	2.4%	2.7%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016).

\*Proyecciones realizadas en el reporte con fecha de publicación del 20 de mayo de 2019.

\*\*Indicadores de GBM Casa de Bolsa.

### Evolución de los Bienes en Administración

Al 2T19, los bienes en administración de terceros del Corporativo se observaron en P\$665,245.0m, situándose en niveles inferiores a los esperados por HR Ratings en un escenario base, pero mostrando un incremento de 13.9% con respecto al año previo (vs. P\$583,952.0m en 2T18 y P\$675,156.5m en escenario base). Este aumento se dio por mayores operaciones por cuentas de clientes, las cuales tuvieron un alza de 52.0%, mientras que los valores de clientes tuvieron un aumento de 3.6%. HR Ratings esperaba que estos mostraran un mayor desempeño por medio de la plataforma GBM Homebroker que ha tenido cambios en sus políticas con el fin de incentivar al público, no obstante, se esperaba que mediante una mayor promoción este aumente el ritmo de los bienes en administración.

### Ingresos y Gastos

Por parte de los ingresos, el Corporativo presentó comisiones y tarifas cobradas 12m por un monto de P\$2,105.9m, mostrando un incremento de 28.9% contra lo obtenido al 2T18 y quedando en niveles superiores a los de un escenario base (vs. P\$1,634.0m en 2T18 y P\$1,649.4m escenario base). Este movimiento al alza se dio en parte por mayores comisiones



Credit  
Rating  
Agency

## GBM 19

Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

por custodia o administración de bienes, en línea con lo observado en las cuentas de orden, así como por mayor intermediación financiera y otras comisiones por medio venta de posición de los clientes.

Las comisiones y tarifas pagadas 12m ascendieron a P\$394.0m (vs. P\$382.0m en 2T18 y P\$413.5m escenario base). Con ello, estas presentaron un crecimiento anual de 3.1%, situándose por debajo de las estimaciones realizadas por HR Ratings. Lo anterior se dio a través de mayores pagos a intermediarios financieros, las cuales representan 37.3% del total. Asimismo, los pagos al Indeval tuvieron un aumento anual de 12.2%; no obstante, se esperaban mayores pagos con base en lo observado en periodos anteriores. Resultado de mayores comisiones cobradas y bajo crecimiento en las pagadas, el resultado por servicios se vio beneficiado y cerró con un crecimiento de 36.7%, igual a un monto de P\$1,712.0m (vs. P\$1,252.0m en 2T18 y P\$1,235.9m escenario base).

Al analizar los resultados por operaciones con instrumentos, utilidad por compraventa neta 12m, esta presentó un decremento de -81.1% al pasar de P\$444.0m a P\$84.0m, del 2T18 al 2T19, obedeciendo tanto a un menor margen de utilidad por compraventa, así como a mayores pérdidas derivado de la volatilidad que ha tenido el mercado financiero y de capitales (vs. P\$209.8m en escenario base). Esto llevó a que se ubicara en niveles inferiores del escenario base, en donde, a pesar de que se estimaba un decremento, se esperaba que las utilidades tuvieran un mejor comportamiento al observado.

En cuanto a los ingresos por intereses netos 12m, estos cerraron en -P\$210m, nivel inferior al observado al 2T18 y presentando una mayor pérdida a la esperada por HR Ratings. A pesar de que los gastos por intereses presentaron un decremento de -18.0%, los ingresos por intereses contrarrestaron esta situación con un movimiento a la baja de -22.1% (vs. -0.2% escenario base). Los ingresos y gastos por intereses del Corporativo se generan, principalmente, por las operaciones de reporto las cuales se han observado en aumento al 2T19 y, por parte de los gastos, una menor parte es para el pago de intereses de pasivos tanto bursátiles como bancarios.

El resultado por valuación a valor razonable 12m descendió hasta -P\$759m al 2T19, teniendo una pérdida mayor al escenario base, sin por ello llegar a niveles de estrés (vs. -P\$305.0m en 2T18, -P\$525.3m escenario base y -P\$1,257.0m escenario estrés). Lo anterior derivó en gran medida a pérdidas en las inversiones en valores que sostiene el Corporativo, y, en menor medida, a pérdidas dados por los derivados. A consecuencia de menores utilidades por compraventa neta y pérdidas en ingresos por intereses netos y resultado por valuación a valor razonable, los ingresos totales de la operación tuvieron una disminución anual de 32.2%, al colocarse en P\$827.0m.

Los gastos de administración 12m al 2T19 se posicionaron en P\$1,487.0m, presentando un crecimiento de 11.3% (vs. P\$1,336.0m en 2T18 y P\$1,516.1m escenario base). A pesar de no haber tenido un crecimiento significativo, con respecto a los ingresos y activos se vieron presionados, llevando a un índice de eficiencia a ingresos en 46.6% y un índice de eficiencia a activos en 6.8%, niveles considerados elevados; sin embargo, estos se mantuvieron marginalmente menores a las proyecciones (vs. 35.4% y 5.4% en 2T18; 47.5% y 7.3% escenario base). Por su parte, el Corporativo esperaba que en próximos periodos estos egresos presenten una disminución, principalmente por menores pagos de nómina y honorarios, así como rentas. Derivado de la presión en el margen financiero por intermediación y elevados gastos de administración, el resultado de operación 12m mostró pérdidas por P\$660m, ubicándose por debajo de los observados al 2T18 (vs. -P\$116.0m en 2T18 y -P\$783.8m escenario base).

El Corporativo obtiene ingresos por Otros Productos y Otros Gastos, ya sea por ingresos de intereses por cartera de crédito de la SOFOM GBM, préstamos recibidos, ingresos por arrendamiento, pago de donativos y afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. Estos ingresos en los últimos 12 meses acumularon un total por P\$175.0m, quedando por debajo de lo percibido al 2T18 por P\$315.0m (vs. 160.4m escenario base). Adicionalmente, se obtuvo P\$85.0m por razón de participación de subsidiarias no consolidadas (vs. 443.0m en 2T18). En cuanto a los impuestos, los causados 12m se posicionaron en P\$18.0m, mientras que el beneficio por diferidos 12m ascendió a P\$168.0m (vs. P\$90.0m y P\$65.0m en 2T18).

### Rentabilidad y Solvencia

Por medio de Otros Productos e impuestos diferidos, se pudo contrarrestar en cierta proporción el deterioro observado en resultado de operación, con lo cual, el resultado neto 12m cerró en -P\$250.0m, niveles significativamente inferiores a los

Hoja 4 de 13

\*HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(52)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

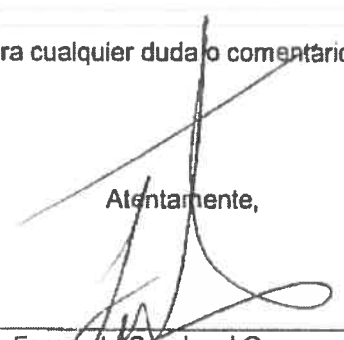
A NRSRO Rating\*

obtenidos un año anterior y con pérdidas mayores a las esperadas (vs. P\$617.0m en 2T18 y -P\$58.2m escenario base). Con base en lo anterior, la rentabilidad se observó presionada al posicionarse en niveles negativos con un ROA Promedio de -1.1% y un ROE Promedio de -2.9%.

Por parte de la solvencia, el Índice de capitalización del Corporativo tuvo una disminución, situándose en 17.4%, a comparación de 20.8% al 2T18 y el 22.4% de un escenario base dado tanto por incrementos en los activos sujetos a riesgo como por un mayor uso de capital para solventar las pérdidas de los últimos periodos. Asimismo, se tuvo un reembolso de capital como resultado de una disminución de capital social por -P\$56.0m y -P\$194.0m de resultados de ejercicios anteriores; no obstante, se considera que el índice de capitalización continúa en niveles adecuados. Por otro lado, la razón de apalancamiento cerró en 1.5x (vs. 1.9x en 2T18 y 1.4x escenario base). Esto debido a menores operaciones con valores y derivadas, así como por menores certificados bursátiles. Por otro lado, la razón de liquidez se situó en 1.4x, considerado presionado, derivado de mayores saldos acreedores en operaciones de reporto y derivados.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

  
Fernando Sandoval Oseguera  
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS  
HR Ratings





Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating

**Anexo – Escenario Base**

Balance: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Escenario Base</b>								
<b>ACTIVO</b>	<b>28,704</b>	<b>25,697</b>	<b>20,888</b>	<b>19,046</b>	<b>19,237</b>	<b>19,819</b>	<b>21,374</b>	<b>22,057</b>
Disponibilidades	759	578	370	723	490	401	153	196
Inversiones en Valores	21,671	19,534	16,712	14,797	14,068	14,356	16,247	16,699
Títulos para negociar sin restricción	9,548	10,071	9,143	7,985	7,597	7,755	9,065	7,552
Deuda gubernamental	902	209	167	150	143	146	195	94
Deuda bancaria	0	0	6	6	7	8	2	21
Otros títulos de deuda	0	0	62	67	74	82	91	65
Instrumentos de patrimonio neto	8,646	9,862	8,508	7,761	7,373	7,520	8,777	7,359
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	12,123	9,463	7,569	6,812	6,471	6,501	7,182	9,147
Deuda gubernamental / En operaciones de reporto	6,752	6,017	774	697	662	675	660	1,605
Instrumentos de patrimonio neto / En operaciones de préstamo de valores	5,011	3,446	1,883	1,695	1,610	1,642	3,588	2,064
Deuda bancaria y otros títulos dados en garantía	300	0	4,912	4,421	4,200	4,284	2,934	5,478
Cuentas Margen	40	51	68	61	58	60	110	42
Deudores por Reporto	0	73	19	0	0	0	84	0
Derivados y Operaciones de Préstamo de Valores	150	139	118	106	101	101	119	2
<b>Total Cartera de Crédito Neto</b>	<b>3,117</b>	<b>1,394</b>	<b>352</b>	<b>338</b>	<b>311</b>	<b>275</b>	<b>590</b>	<b>347</b>
Cartera de Crédito Total	3,117	1,394	352	338	311	275	590	347
Cartera de crédito vigente	3,117	1,394	355	341	315	279	594	350
Otros Activos	2,967	3,928	3,249	3,821	4,209	4,625	4,871	4,771
Otras cuentas por cobrar <sup>1</sup>	1,417	2,164	1,150	1,495	1,645	1,809	2,157	1,948
Inmuebles, mobiliario y equipo	204	185	162	124	88	54	180	145
Inversiones permanentes en acciones <sup>2</sup>	959	1,234	1,717	1,999	2,289	2,591	1,522	1,976
Otros activos mvsc. <sup>3</sup>	331	318	220	203	187	171	210	702
<b>PASIVO</b>	<b>19,797</b>	<b>16,498</b>	<b>12,305</b>	<b>11,053</b>	<b>10,088</b>	<b>10,145</b>	<b>12,198</b>	<b>13,874</b>
Certificados Bursátiles	6,024	4,211	3,211	3,211	2,002	1,801	3,208	3,210
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	0	67	0	0	0	0	10	274
Operaciones con Valores, Acreedores por Reporto y Derivados	11,493	9,436	7,370	6,014	6,134	6,257	6,322	8,481
Saldos acreedores en operaciones de reporto	6,752	5,968	4,214	3,566	3,637	3,710	3,258	5,182
Operaciones que representan un préstamo con colateral	-4,743	3,466	3,151	2,446	2,495	2,545	3,063	3,297
Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	1	4	1	1	2	2	1	2
Operaciones con instrumentos financieros derivados con fines negociación	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cuentas por Pagar	1,277	1,835	1,010	1,203	1,323	1,455	1,832	1,344
Impuestos a la utilidad por pagar	0	0	0	0	0	0	0	0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar <sup>4</sup>	1,277	1,835	1,010	1,203	1,323	1,455	1,832	1,344
Impuestos diferidos (a cargo)	1,903	949	706	626	629	632	826	585
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,907</b>	<b>9,199</b>	<b>8,583</b>	<b>8,794</b>	<b>9,149</b>	<b>9,674</b>	<b>9,176</b>	<b>8,183</b>
Capital Contribuido	1,976	1,926	1,876	1,876	1,876	1,876	1,926	1,822
Capital social	1,940	1,890	1,842	1,842	1,842	1,842	1,890	1,788
Prima en venta de acciones	36	36	34	34	34	34	36	34
Capital Ganado	6,931	7,273	6,707	6,917	7,273	7,798	7,250	6,361
Reservas de capital	401	444	444	444	444	444	444	444
Resultado de ejercicios anteriores	5,725	6,361	6,570	6,481	6,691	7,047	7,026	6,287
Resultado por efecto acumulado por conversión	-29	-52	-127	-127	-127	-127	-125	-121
Remedición de obligaciones laborales al retiro	33	165	92	92	92	92	105	97
Participación no controladora	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado neto	864	665	86	211	356	525	10	157
Interés Minoritario	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Deuda Neta</b>	<b>-4,913</b>	<b>-6,471</b>	<b>-6,517</b>	<b>-6,296</b>	<b>-6,422</b>	<b>-6,699</b>	<b>-6,944</b>	<b>-4,930</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Deutsche Telekom Technikum Limited (con excepción de 2016)

\*Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario base en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

<sup>1</sup> Otras Cuentas por Cobrar: Derechos fiduciarios, Deudores Diversos, Liquidación de Operaciones, Cuentas por Cobrar y Otros Documentos, Préstamos y Adelantos del Personal e Impuestos por Recuperar

<sup>2</sup> Inversiones Permanentes en Acciones: Subsidiarias de GBM Capital, Operaciones en Fondos y Sociedades de Inversión y CDO's.

<sup>3</sup> Otros activos: Cargos Diferidos, Pagos Anticipados, Intangibles, Licencias de Software.

<sup>4</sup> Acreedores diversos: Acreedores por Liquidación de Operaciones, Acreedores por Colaterales Recibidos en Efectivo, Acreedores Diversos y Pasivo de Obligaciones Laborales

Cuentas de Orden GBM (En millones de Pesos)	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Cuentas de Orden Totales</b>	<b>587,033</b>	<b>751,842</b>	<b>704,619</b>	<b>712,510</b>	<b>730,170</b>	<b>752,420</b>	<b>612,821</b>	<b>704,660</b>
Operaciones por Cuenta de Terceros	544,214	701,387	670,990	679,386	696,392	717,805	583,952	665,245
Clientes en Cuentas Comentes	556	93	-176	-111	145	149	42	233
Valores de Clientes	337,357	401,230	475,932	481,851	493,923	509,110	459,794	477,295
Operaciones por Cuentas de Clientes	207,415	300,064	195,234	197,666	202,614	208,844	124,116	188,717
Operaciones por Cuenta Propia	42,819	50,455	33,629	33,174	33,778	34,615	28,869	39,415
Cuentas de Registro Propias	42,819	50,455	33,629	33,174	33,778	34,615	28,869	39,415

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Deutsche Telekom Technikum Limited (con excepción de 2016)

\*Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario base en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019



Credit  
Rating  
Agency

# GBM 19

Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

Edo. De Resultados, Corporativo GBM Consolidado (Millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2020P	2T18	2T19
<b>Escenario Base</b>								
Comisiones y Tarifas Cobradas	1,743	1,655	1,613	1,658	1,714	1,782	790.0	1,283.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	409	373	407	399	411	427	198.0	185.0
<b>Resultado por Servicios</b>	<b>1,334</b>	<b>1,282</b>	<b>1,206</b>	<b>1,259</b>	<b>1,303</b>	<b>1,355</b>	<b>592.0</b>	<b>1,098.0</b>
Utilidad por Compra Venta	1,545	687	803	741	705	719	456	169
Pérdida por Compra Venta	-357	-262	-459	-407	353	-511	-155	-128
Ingresos por Intereses	722	1,690	1,441	1,309	1,244	1,268	749	637
Gastos por Intereses	-1,292	-1,908	-1,649	-1,477	-1,413	-1,432	-862	-752
Resultado por Valuación a Valor Razonable	392	212	-715	-465	-302	196	-542	-586
Margen Financiero por Intermediación	1,010	419	-579	-300	119	140	-354.0	-660.0
<b>Ingresos Totales de la Operación</b>	<b>2,344</b>	<b>1,701</b>	<b>627</b>	<b>959</b>	<b>1,185</b>	<b>1,495</b>	<b>238.0</b>	<b>438.0</b>
Gastos de administración y promoción	1,525	1,411	1,439	1,441	1,434	1,427	651.0	699.0
<b>Resultado de la Operación</b>	<b>819</b>	<b>290</b>	<b>-812</b>	<b>-482</b>	<b>-250</b>	<b>68</b>	<b>-413.0</b>	<b>-261.0</b>
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	102	192	276	282	290	302	224.0	33.0
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>	<b>1,201</b>	<b>760</b>	<b>-537</b>	<b>5</b>	<b>261</b>	<b>610</b>	<b>50.0</b>	<b>193.0</b>
Impuesto Sobre la Renta Causado	195	100	67	0	39	92	63.0	14.0
Impuesto Sobre la Renta Difido	142	5	236	205	134	6	123.0	55.0
<b>Resultado Neto</b>	<b>864</b>	<b>665</b>	<b>-80</b>	<b>211</b>	<b>356</b>	<b>525</b>	<b>10.0</b>	<b>152.0</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deutsche Tocuche Tohmatsu Limited (con excepción de 2018)

\* Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario base en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2020P	T	2T19
Margen Operativo	6.2%	2.3%	-8.6%	-5.0%	-2.5%	0.6%	-1.0%	-6.9%
Margen Neto	6.5%	5.2%	-0.9%	2.2%	3.5%	4.4%	5.4%	-2.6%
Índice de Eficiencia a Ingresos	34.6%	33.2%	45.8%	44.4%	42.7%	36.0%	35.4%	46.6%
Índice de Eficiencia a Activos	4.5%	4.9%	6.6%	7.1%	7.1%	7.4%	5.4%	6.8%
ROA Promedio	2.6%	2.3%	-0.4%	1.0%	1.6%	2.7%	2.3%	-1.1%
ROE Promedio	10.0%	7.4%	-1.0%	2.4%	4.0%	5.6%	6.8%	-2.9%
Índice de Capitalización**	18.0%	20.7%	19.9%	20.7%	20.0%	18.9%	20.8%	17.4%
Razón de Apalancamiento	2.8	2.2	1.5	1.4	1.3	1.1	1.9	1.5
Razón de Liquidez	1.3	1.5	1.6	1.7	1.8	1.8	1.7	1.4
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%
VoR a Capital Contable	2.6%	2.0%	2.1%	2.3%	2.3%	2.2%	1.8%	2.0%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deutsche Tocuche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016)

\* Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario base en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

\*\* Indicadores de GBM Casa de Bolsa.



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

Flujo de Efectivo: Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Escenario Base</b>								
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>								
Resultado neto	864	665	-78	211	356	525	10.0	-152.0
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo	285	-114	326	43	-58	-440	-163.0	619.0
Depreciación y Amortización	53	122	161	48	48	48	53.0	32.0
Depreciación de Activos Fijos	36	29	45	0	0	0	13.0	12.0
Amortización de Cargos Diferidos	17	93	116	17	16	16	40.0	20.0
Provisiones	14	27	384	0	0	0	-164.0	57.0
Intereses de Cartera Devengados	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	142	-5	-359	-205	-134	-6	-123.0	-55.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	392	-212	1 257	465	302	196	542.0	586.0
Participación de Subsidiarias	-102	-192	500	707	-250	-302	-224.0	-33.0
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	<b>579</b>	<b>351</b>	<b>248</b>	<b>253</b>	<b>298</b>	<b>85</b>	<b>153.0</b>	<b>467.0</b>
Cambio en Inversiones en Valores	5 426	2 349	5 136	1 630	729	-268	2 744.0	-573.0
Cambio en Derivados	57	11	40	12	5	2	19.0	122.0
Cambio en Derivados (Pasivo)	-7	3	-5	0	0	0	-3.0	0.0
Aumento en la Cartera de Crédito	-1 641	1 723	1 847	14	26	36	804.0	5.0
Aumento en Pasivos Bursátiles	1 017	-1 013	-2 001	0	450	1 000	-1 003.0	0.0
Amortización de Pasivos Bursátiles	0	0	0	0	-1 659	1 201	0.0	0.0
Cambio en Préstamos Bancarios	0	67	-124	0	0	0	57.0	274.0
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	161	-1 274	-992	132	629	654	-404.0	135.0
Cambio en Acreedores por Reporto	-4 826	-786	-4 479	-629	71	73	-2 708.0	968.0
Cambio en Otros Activos Operativos	-658	-813	2 039	-345	-160	-164	691.0	-1 223.0
Cambio en Otros Pasivos Operativos	421	485	-1 339	-129	-135	36	-171.0	109.0
Cuentas de Margen	2	-11	-77	7	3	-1	-50.0	26.0
Deudores por reporto	0	73	64	0	0	0	-10.0	19.0
Pago de Impuestos a la Utilidad	-278	105	125	0	0	0	48.0	-1.2
Otros	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0
<b>Aumento por las partidas relacionadas con la operación</b>	<b>356</b>	<b>-27</b>	<b>231</b>	<b>391</b>	<b>229</b>	<b>142</b>	<b>-110.0</b>	<b>139.2</b>
<b>Recursos generados en la operación</b>	<b>935</b>	<b>324</b>	<b>479</b>	<b>645</b>	<b>69</b>	<b>227</b>	<b>-263.0</b>	<b>327.6</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>								
Reembolso de Capital	-280	240	-50	0	0	0	0.0	-56.0
<b>Recursos generados en actividades de financiamiento</b>	<b>-280</b>	<b>-315</b>	<b>-496</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-2.0</b>	<b>255.0</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-442	117	-282	282	-290	302	-64.0	226.0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	70	10	19	10	-12	-14	10.0	5.0
Ajuste al flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	52	-63	-67	0	0	0	-33.0	6.0
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>	<b>-460</b>	<b>-190</b>	<b>-368</b>	<b>-272</b>	<b>-302</b>	<b>-316</b>	<b>-107.0</b>	<b>215.0</b>
<b>Aumento de disponibilidad del período</b>	<b>195</b>	<b>-181</b>	<b>-385</b>	<b>353</b>	<b>74</b>	<b>-89</b>	<b>-372.0</b>	<b>142.2</b>
Disponibilidad al principio del período	564	759	578	370	723	490	450.0	564.0
<b>Disponibilidad al final del período</b>	<b>759</b>	<b>578</b>	<b>193</b>	<b>723</b>	<b>490</b>	<b>401</b>	<b>78.0</b>	<b>421.8</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016).

\* Proyecciones realizadas a partir del IT19 en un escenario base en el reporte publicado el 29 de mayo de 2019

\*\* FLE: Flujo Generado del Resultado Neto + Depreciación y Amortización + Provisiones + ISR Diferido + Resultado por Valuación a Valor Razonable

FLE: Corporativo GBM (En millones de Pesos)	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	<b>864.0</b>	<b>665.0</b>	<b>-78.0</b>	<b>210.6</b>	<b>355.8</b>	<b>524.9</b>	<b>10.0</b>	<b>-152.0</b>
+ Depreciación y Amortización	53.0	122.0	161.0	48.0	48.0	48.0	53.0	32.0
+ Provisiones	14.0	-27.0	-384.0	0.0	0.0	0.0	-164.0	57.0
+ ISR Diferido	142.0	-5.0	-359.0	-205.1	-133.7	-6.1	-123.0	-55.0
+ Resultado por Valuación a Valor Razonable	392.0	-212.0	1 257.0	464.8	302.1	196.4	542.0	586.0
<b>Flujo Libre de Efectivo**</b>	<b>681.0</b>	<b>543.0</b>	<b>587.0</b>	<b>518.2</b>	<b>572.2</b>	<b>370.4</b>	<b>18.0</b>	<b>468.0</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016).

\* Resultado por valuación que se generó flujo de efectivo



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

**Anexo – Escenario Estrés**

Balanza Corporativo GBM Consolidada (En millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Escenario Estrés</b>								
<b>ACTIVO</b>	20,704	25,697	20,880	18,262	17,519	18,071	21,374	22,057
Disponibilidades	759	578	370	326	336	335	153	196
Inversiones en Valores	21,671	19,534	16,712	13,946	12,953	13,220	16,247	16,699
Títulos para negociar sin restricción	9,548	10,071	9,143	7,528	6,998	7,145	9,065	7,552
Deuda gubernamental	502	209	167	142	131	134	195	94
Deuda bancaria	0	0	6	6	7	8	2	34
Otros títulos de deuda	0	0	62	67	74	82	91	65
Instrumentos de patrimonio neto	8,646	9,862	8,908	7,312	6,785	6,922	8,777	7,359
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía	12,123	9,463	7,569	6,419	5,956	6,076	7,182	9,147
Deuda gubernamental / En operaciones de reporte	6,752	6,017	774	656	609	621	660	1,505
Instrumentos de patrimonio neto / En operaciones de préstamo de valores	5,071	3,446	1,803	1,597	1,482	1,511	3,588	2,064
Deuda bancaria y otros títulos dados en garantía	300	0	4,912	4,165	3,865	3,943	2,934	5,478
Cuentas Margen	40	51	68	58	54	55	110	42
Deudores por Reporto	8	73	19	0	0	0	84	0
Derivados y Operaciones de Préstamo de Valores	150	139	118	100	90	92	119	2
Total Cartera de Crédito Neto	3,117	1,394	352	331	297	254	590	347
Cartera de Crédito Total	3,117	1,394	352	331	297	254	590	347
Cartera de crédito vigente	3,117	1,394	355	337	305	265	594	350
Otros Activos	2,967	3,928	3,249	3,501	3,788	4,115	4,071	4,771
Otras cuentas por cobrar <sup>1</sup>	1,417	2,164	1,150	1,185	1,244	1,331	2,157	1,518
Inmuebles, mobiliario y equipo	204	185	162	122	83	45	180	145
Inversiones permanentes en acciones <sup>2</sup>	959	1,234	1,717	1,999	2,289	2,591	1,522	1,976
Otros activos misc. <sup>3</sup>	331	338	220	196	172	148	210	702
<b>PASIVO</b>	19,797	16,498	12,305	11,475	11,863	12,405	12,198	13,074
Certificados Bursátiles	6,024	4,211	3,211	3,711	4,642	4,991	3,208	3,210
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	0	67	0	0	0	0	10	274
Operaciones con Valores, Acreedores por Reporto y Derivados	11,493	9,436	7,378	6,014	5,412	5,521	6,222	8,481
Saldos acreedores en operaciones de reporte	6,752	5,966	4,214	3,566	3,209	3,273	3,258	5,182
Operaciones que representan un préstamo con colateral	4,740	3,466	3,163	2,446	2,202	2,246	3,063	3,297
Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores	1	4	1	1	2	2	1	2
Operaciones con instrumentos financieros derivados con fines negociación	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cuentas por Pagar	1,277	1,835	1,010	1,126	1,182	1,265	1,832	1,344
Impuestos a la utilidad por pagar	0	0	0	0	0	0	0	0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar <sup>4</sup>	1,277	1,835	1,010	1,126	1,182	1,265	1,832	1,344
Impuestos diferidos (a cargo)	1,063	949	706	625	627	628	826	563
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	8,907	9,199	8,583	6,787	5,656	5,666	9,176	8,183
Capital Contribuido	1,976	1,926	1,876	1,876	1,876	1,876	1,926	1,822
Capital social	1,942	1,890	1,842	1,842	1,842	1,842	1,890	1,788
Prima en venta de acciones	36	36	34	34	34	34	36	34
Capital Ganado	6,931	7,273	6,707	4,911	3,779	3,789	7,250	6,361
Reservas de capital	401	444	444	444	444	444	444	444
Resultado de ejercicios anteriores	5,725	6,361	6,570	6,481	4,685	3,554	7,026	6,287
Resultado por efecto acumulado por conversión	33	-92	-127	-127	-127	-127	125	-121
Remediación de obligaciones laborales al retiro	-93	-105	-92	-92	-92	-92	105	97
Participación no controladora	0	0	0	0	0	0	0	0
Resultado neto	864	665	-88	-1,796	-1,131	10	10	-152
Interés Minoritario	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda Nota	-4,713	6,471	-6,512	-4,548	-3,236	3,044	6,944	-4,930

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016)

\*Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

<sup>1</sup> Otras Cuentas por Cobrar: Derechos Educacionales, Deudores Diversos, Liquidación de Operaciones, Cuentas por Cobrar y Otros Documentos, Préstamos y Adeudos del Personal e Impuestos por Recuperar

<sup>2</sup> Inversiones Permanentes en Acciones: Subirrotos de GBM Capital, Operaciones en Fondos y Sociedades de Inversión y OI/Is

<sup>3</sup> Otros activos: Cargos Diferidos, Pagos Anticipados, Intangibles, Licencias de Software

<sup>4</sup> Acreedores diversos: Acreedores por Liquidación de Operaciones, Acreedores por Colaterales Recibidos en Efectivo, Acreedores Diversos y Pasivo de Obligaciones Laborales

Cuentas de Orden GBM (En millones de Pesos)	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Cuentas de Orden Totales</b>	587,033	751,842	704,619	690,194	683,165	687,074	612,821	704,660
Operaciones por Cuenta de Terceros	544,214	701,387	670,990	656,385	649,325	653,229	583,952	665,245
Clientes en Cuentas Corrientes	-558	93	176	137	135	-136	42	233
Valores de Clientes	337,357	401,230	475,932	465,548	460,540	463,310	459,794	476,295
Operaciones por Cuentas de Clientes	207,415	300,064	195,234	190,974	188,920	190,056	124,116	188,717
Operaciones por Cuenta Propia	42,819	50,455	33,629	33,809	33,840	33,845	28,069	39,415
Cuentas de Registro Propias	42,819	50,455	33,629	33,809	33,840	33,845	28,069	39,415

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016)

\*Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

Edo. De Resultados: Corporativo GBM Consolidado (Millones de Pesos)	Anual						Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2020P	2T18	2T19
<b>Escenario Estrés</b>								
Comisiones y Tarifas Cobradas	1,743	1,655	1,613	1,327	1,306	1,355	790.0	1,203.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	409	373	407	439	463	444	196.0	165.0
<b>Resultado por Servicios</b>	<b>1,334</b>	<b>1,282</b>	<b>1,206</b>	<b>889</b>	<b>843</b>	<b>911</b>	<b>592.0</b>	<b>1,038.0</b>
Utilidad por Compra Venta	1,545	687	803	704	651	662	456	169
Pérdida por Compra Venta	-357	-262	-459	-985	912	397	-155	-128
Ingresos por Intereses	722	1,690	1,441	1,374	1,255	1,093	749	637
Gastos por Intereses	1,292	-1,908	-1,649	-1,770	-1,733	-1,452	-862	-752
Resultado por Valuación a Valor Razonable	392	212	-715	1,430	-672	97	-542	-586
<b>Margen Financiero por Intermediación</b>	<b>1,010</b>	<b>419</b>	<b>-579</b>	<b>-2,108</b>	<b>-1,411</b>	<b>3</b>	<b>-354.0</b>	<b>-660.0</b>
<b>Ingresos Totales de la Operación</b>	<b>2,344</b>	<b>1,701</b>	<b>627</b>	<b>-1,219</b>	<b>-568</b>	<b>914</b>	<b>238.0</b>	<b>438.0</b>
Gastos de administración y promoción	1,525	1,411	1,439	1,376	1,267	1,430	651.0	699.0
<b>Resultado de la Operación</b>	<b>819</b>	<b>290</b>	<b>-812</b>	<b>-2,598</b>	<b>-1,835</b>	<b>-516</b>	<b>-413.0</b>	<b>-261.0</b>
Participación en el Resultado de Subsidiarias no Consolidadas	102	192	276	282	290	302	224.0	33.0
<b>Resultado antes de ISR y PTU</b>	<b>1,201</b>	<b>760</b>	<b>-257</b>	<b>-2,112</b>	<b>-1,331</b>	<b>12</b>	<b>-50.0</b>	<b>193.0</b>
Impuesto Sobre la Renta Causado	195	100	67	0	0	0	63.0	14.0
Impuesto Sobre la Renta Difido	-112	5	236	317	200	-2	123.0	55.0
<b>Resultado Neto</b>	<b>864</b>	<b>665</b>	<b>-88</b>	<b>1,796</b>	<b>1,131</b>	<b>10</b>	<b>10.0</b>	<b>152.0</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016)

\* Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2020P	2T18	2T19
Margen Operativo	6.2%	2.3%	-8.6%	-43.8%	-24.1%	-5.4%	-1.0%	-6.9%
Margen Neto	6.5%	5.2%	-0.9%	-30.3%	-13.9%	0.1%	5.4%	2.6%
Índice de Eficiencia a Ingresos	34.6%	33.2%	45.8%	69.8%	49.9%	44.6%	35.4%	46.6%
Índice de Eficiencia a Activos	4.5%	4.9%	6.6%	7.2%	7.4%	8.2%	5.4%	6.8%
ROA Promedio	2.6%	2.3%	-0.4%	-9.2%	-6.5%	0.1%	2.3%	-1.1%
ROE Promedio	10.0%	7.4%	-1.0%	23.4%	18.4%	0.2%	6.8%	2.9%
Índice de Capitalización**	18.0%	20.7%	19.9%	16.1%	11.6%	10.5%	20.8%	17.4%
Razón de Apalancamiento	2.8	2.2	1.5	1.5	1.8	2.1	1.9	1.5
Razón de Liquidez	1.3	1.5	1.6	1.5	1.3	1.3	1.7	1.4
Resultado por Servicios a Valores Totales en Custodia	0.1%	0.1%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.0%
VaR a Capital Contable	2.6%	2.0%	2.1%	3.0%	3.7%	3.7%	1.8%	2.0%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited (con excepción de 2016)

\* Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

\*\* Índices de GBM Casa de Bolsa.



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

Flujo de Efectivo Corporativo GBM Consolidado (En millones de Pesos)	Anual						Acumulados	
	2016	2017	2018	2019P	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Escenario Estrés</b>								
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>								
Resultado neto	864	665	78	1,796	-1,131	10	10.0	152.0
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron efectivo	295	314	326	903	254	325	163.0	619.0
Depreciación y Amortización	53	122	161	48	48	48	53.0	32.0
Depreciación de Activos Fijos	36	29	35	0	0	0	13.0	12.0
Amortización de Cargos Diferidos	17	93	116	24	24	24	40.0	20.0
Provisiones	14	-27	-391	0	0	0	464.0	57.0
Intereses de Cartera Devengados	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0
Impuestos a la Utilidad Diferidos	142	-5	-359	-317	-200	2	123.0	-55.0
Resultado por Valuación a Valor Razonable	-192	-212	1,257	1,430	672	-97	542.0	586.0
Participación de Subsidiarias	102	-192	-500	-282	-290	302	224.0	-33.0
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	<b>579</b>	<b>351</b>	<b>248</b>	<b>-892</b>	<b>877</b>	<b>-315</b>	<b>151.0</b>	<b>467.0</b>
Cambio en Inversiones en Valores	5,426	2,349	5,138	2,481	991	266	2,744.0	573.0
Cambio en Devueltos	57	11	40	18	10	-2	19.0	122.0
Cambio en Devueltos (Pasivo)	7	3	-5	0	0	0	3.0	0.0
Aumento en la Cartera de Crédito	1,041	1,723	1,847	21	34	43	804.0	5.0
Aumento en Pasivos Bursátiles	1,817	1,013	2,004	500	3,090	1,550	1,003.0	0.0
Amortización de Pasivos Bursátiles	0	0	0	0	-2,159	1,201	0.0	0.0
Cambio en Préstamos Bancarios	0	67	-124	-0	0	0	-57.0	274.0
Cambio en Colaterales Vendidos o Dados en Garantía	161	-1,274	-992	132	336	648	-404.0	135.0
Cambio en Acreedores por Reporto	-4,826	-786	-4,479	-629	-357	64	-2,708.0	968.0
Cambio en Otros Activos Operativos	-658	-013	2,039	35	59	87	691.0	1,223.0
Cambio en Otros Pasivos Operativos	421	485	1,339	1,360	-765	122	-171.0	109.0
Cuentas de Margen	-2	11	77	10	4	1	-60.0	26.0
Deudores por reporto	0	73	64	0	0	0	10.0	19.0
Pago de Impuestos a la Utilidad	278	105	125	0	0	0	48.0	1.2
Otros	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0
<b>Aumento por las partidas relacionadas con la operación</b>	<b>356</b>	<b>-27</b>	<b>231</b>	<b>1,138</b>	<b>1,186</b>	<b>626</b>	<b>110.0</b>	<b>139.2</b>
<b>Recursos generados en la operación</b>	<b>935</b>	<b>324</b>	<b>479</b>	<b>246</b>	<b>309</b>	<b>-311</b>	<b>-263.0</b>	<b>327.8</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>								
Reembolso de Capital	-280	-240	-50	0	0	0	0.0	-56.0
<b>Recursos generados en actividades de financiamiento</b>	<b>-280</b>	<b>-313</b>	<b>-496</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-2.0</b>	<b>-255.0</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>								
Cambio en Inversiones Permanentes en Acciones	-142	-117	-282	-282	-290	-302	-64.0	-226.0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	70	10	19	-8	9	10	10.0	5.0
Ajuste al Flujo de Efectivo por Variaciones en Tipo de Cambio	52	-53	-57	0	0	0	-33.0	6.0
<b>Recursos utilizados en actividades de inversión</b>	<b>460</b>	<b>190</b>	<b>-368</b>	<b>-290</b>	<b>-299</b>	<b>-312</b>	<b>107.0</b>	<b>-215.0</b>
<b>Aumento de disponibilidad del periodo</b>	<b>195</b>	<b>-181</b>	<b>-385</b>	<b>-44</b>	<b>10</b>	<b>-1</b>	<b>-372.0</b>	<b>-142.2</b>
Disponibilidad al principio del periodo	564	759	570	370	326	336	450.0	564.0
Disponibilidades al final del periodo	759	578	193	326	336	335	78.0	421.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Debita Tecuete Tehmatsu Limited (con excepción de 2016)

\*Proyecciones realizadas a partir del 1T19 en un escenario de estrés en el reporte publicado el 20 de mayo de 2019

\*\*FLE: Flujo Generado del Resultado Neto + Depreciación y Amortización - Provisiones + ISR Diferido + Resultado por Valuación a Valor Razonable

<b>FLE: Corporativo GBM (En millones de Pesos)</b>	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2021P	2T18	2T19
<b>Flujo Generado por Resultado Neto</b>	864	665	78	1,796	1,131	10	10	152
+ Depreciación y Amortización	53	122	161	48	48	48	53	32
+ Provisiones	14	-27	-391	0	0	0	-161	57
+ ISR Diferido	142	-5	-359	317	-200	2	123	-55
+ Resultado por Valuación a Valor Razonable	-192	-212	1,257	1,430	672	-97	542	586
<b>Flujo Libre de Efectivo**</b>	<b>681</b>	<b>543</b>	<b>687</b>	<b>-614</b>	<b>-611</b>	<b>-37</b>	<b>78</b>	<b>468</b>

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada por Debita Tecuete Tehmatsu Limited (con excepción de 2016)

\*Resultado por valuación que se generó flujo de efectivo



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
Corporativo GBM  
S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating\*

**Contactos**

Yunuen Coria  
Analista Sr.  
E-mail: [yunuen.coria@hrratings.com](mailto:yunuen.coria@hrratings.com)

Pablo Domenge  
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS  
E-mail: [pablo.domenge@hrratings.com](mailto:pablo.domenge@hrratings.com)

Fernando Sandoval  
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS  
E-mail: [fernando.sandoval@hrratings.com](mailto:fernando.sandoval@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

**Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009**  
**Metodología de Calificación para Casas de Bolsa (México), Junio 2009**

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Período que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T12 – 2T19
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Mancera S.C., Ernst & Young Global Limited
Calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).*

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos o relativas al desempeño de las labores encomendadas al cumplimiento del objeto social por parte de sociedades emisoras y demás entidades o secures, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. Lo

\*HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934



Credit  
Rating  
Agency

**GBM 19**  
**Corporativo GBM**  
**S.A.B. de C.V.**

A NRSRO Rating\*

bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Hoja 13 de 13

\*HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS



